



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095-2025-GM-MPE/C

Espinar, 04 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 037-2025-SGO-MPE/RO/FMVV de fecha 20 de marzo del 2025; Informe N° 013-2025-MPE-GDTP-SGI-IO-CRNN de fecha 20 de marzo del 2025; Informe N° 920-2025-MPE-GDTP-SGI/BHYP de fecha 24 de marzo del 2025; Informe N° 1309-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 25 de marzo del 2025; Informe N° 055-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 26 de marzo del 2025; Informe N° 1386-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 31 de marzo del 2025; Opinión Legal N° 245-2025-OGAJ-HJES-MPE/C de fecha 02 de abril del 2025; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 06 del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLANA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2512114, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 556-2022-MPE/C de fecha 13 de diciembre del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLANA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2512114, bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y con un presupuesto de S/ 1'467,614.78 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos catorce con 78/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2024-GM-MPE/C de fecha 09 de febrero del 2024, se aprobó con eficacia anticipada al 14 de diciembre del 2024, el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión con CUI N° 2512114, por ampliación de plazo N° 01, por un plazo de ciento catorce (114) días calendario, computados a partir del 14 de diciembre del 2023 al 05 de abril del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0138-2024-GM-MPE/C de fecha 06 de mayo del 2024, se aprobó el expediente de modificación en fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2512114, en razón a la ampliación de plazo de ejecución N° 02, por un plazo total de ciento veintisiete (127) días calendario computados a partir del 06 de abril al 10 de agosto de 2024. Así mismo, se aprobó la modificación presupuestal N° 01, con incremento presupuestal ascendente a S/ 762,435.85, resultando un presupuesto modificado N° 01 de S/ 2'230,050.66 (Dos millones doscientos treinta mil cincuenta con 66/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2024-GM-MPE/C de fecha 01 de agosto del 2024, se aprobó el expediente de modificación en fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2512114, en razón a la ampliación de plazo de ejecución N° 03, por un plazo total de setenta y uno (71) días calendario, computados a partir del 11 de agosto al 20 de octubre de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0354-2024-GM-MPE/C de fecha 17 de octubre del 2024, se aprobó el expediente de modificación en fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2512114, en razón a la ampliación de plazo de ejecución N° 04 por un plazo de noventa (90) días calendario, computados a partir del 21 de octubre de 2024 al 18 de enero de 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0413-2024-GM-MPE/C de fecha 18 de diciembre del 2024, se aprobó el expediente de modificación en fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2512114, en razón modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal, por el monto de S/ 229,559.56 (Doscientos veintinueve mil quinientos cincuenta y nueve con 56/100 soles); resultando un presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 2'459,610.22 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos diez con 22/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2025-GM-MPE/C de fecha 13 de febrero del 2025, se aprobó el expediente de modificación en fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2512114,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



en razón a la ampliación de plazo de ejecución N° 05 por un plazo de ochenta (80) días calendario, computados a partir del 19 de enero al 08 de abril de 2025;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

- "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

Que, mediante Informe N° 037-2025-SGO-MPE/RO/FMVV de fecha 20 de marzo del 2025, el residente de obra: Ing. Fernando Máximo Valdivia Vilca, remite al inspector de obra: Ing. Carlo Renato Núñez Henkon, la solicitud de modificación en la fase de ejecución física por ampliación de plazo de ejecución N° 06 del proyecto de inversión con CUI N° 2512114. Sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 06 obedece a la causal de paralización temporal de ejecución de obra por falta de asignación presupuestal 2025; con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, cronograma de ejecución reprogramado, acta de paralización y demás documentación sustentatoria, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución de la obra, solicitando un plazo de treinta y un (31) días calendario computados a partir del 09 de abril al 09 de mayo de 2025, según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	FECHAS	RESOLUCIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	120 días calendario	R.A. N° 556-2022-MPE/C
INICIO DE OBRA	16/08/2023	
CULMINACIÓN DE OBRA PROGRAMADO	13/12/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	114 días calendario	R.G.M. N° 026-2024-GM-MPE/C
INICIO de ampliación de plazo N° 01	14/12/2023	
FINAL de ampliación de plazo N° 01	05/04/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	127 días calendario	R.G.M. N° 0138-2024-GM-MPE/C
INICIO de ampliación de plazo N° 02	06/04/2024	
FINAL de ampliación de plazo N° 02	10/08/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	71 días calendario	R.G.M. N° 0241-2024-GM-MPE/C
INICIO de ampliación de plazo N° 03	11/08/2024	
FINAL de ampliación de plazo N° 03	20/10/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	90 días calendario	R.G.M. N° 0354-2024-GM-MPE/C
INICIO de ampliación de plazo N° 04	21/10/2024	
FINAL de ampliación de plazo N° 04	18/01/2025	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	80 días calendario	R.G.M. N° 037-2025-GM-MPE/C
INICIO de ampliación de plazo N° 05	19/01/2025	
FINAL de ampliación de plazo N° 05	08/04/2025	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06	31 días calendario	EN TRÁMITE
INICIO de ampliación de plazo N° 06	09/04/2025	
INICIO de ampliación de plazo N° 06	09/05/2025	
Plazo de ejecución total reprogramado	633 días calendario	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



N°	Detalles de los sucesos	Días calendario	Causal
1	Paralización temporal de ejecución de obra.	31	Paralización temporal de ejecución de obra por falta de asignación presupuestal 2025, contados del 01 al 31 de marzo de 2025.
Total de días calendario SOLICITADOS		31	

Que, mediante Informe N° 013-2025-MPE-GDTP-SGI-IO-CRNN de fecha 20 de marzo del 2025, el Inspector de proyecto: Ing. Carlo Renato Núñez Henkon, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución, la causal expuesta y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 06 del proyecto de referencia con CUI N° 2512114; remitiendo el expediente de modificación a la Sub Gerencia de Infraestructura. Para tal efecto, precisa que la ampliación de plazo será por 31 días calendario computados a partir del 09 de abril al 09 de mayo de 2025, sustentada en la causal de paralización temporal de ejecución de obra por falta de asignación presupuestal 2025;

Que, mediante Informe N° 920-2025-MPE-GDTP-SGI/BHYP de fecha 24 de marzo del 2025, el sub gerente de Infraestructura: Ing. Babil Herick Yerba Pacori, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 06 del proyecto con CUI N° 2512114, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la ampliación de plazo están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente – inspección). En tal sentido, entendiéndose que el sustento (copias fedateadas del cuaderno de obra, cronograma de ejecución, acta de paralización, entre otros) se encuentra en el informe del residente de obra que forma parte de este expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 06, emite opinión favorable al pedido de ampliación de plazo por 31 días calendario, contados a partir del 09 de abril al 09 de mayo de 2025. Remite el expediente de modificación a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos para su evaluación y tramitación;

Que, mediante Informe N° 1309-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 25 de marzo del 2025, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos de la entidad: Ing. Atilio Molero Escobar, previa evaluación de la causal expuesta en los actuados y de la documentación de sustento, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 06 del proyecto de inversión con CUI N° 2512114, considerándola procedente según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de obra, aprobada por el inspector de obra y por el sub gerente de Infraestructura; precisando que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de la obra, siendo necesaria su culminación; recomendando la aprobación de la solicitada ampliación de plazo N° 06 por un total de 31 días calendario mediante acto resolutivo; plazo ampliado contado a partir del 09 de abril al 09 de mayo de 2025;

Que, mediante Informe N° 055-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 26 de marzo del 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos el expediente de modificación, requiriendo se justifique documentalmente la asignación presupuestal que asegure el reinicio de obra;

Que, mediante Informe N° 1386-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 31 de marzo del 2025, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos de la entidad: Ing. Atilio Molero Escobar, adjuntando la documentación que sustenta la asignación presupuestal para el reinicio de obra y que le fuera alcanzado por la residencia de obra a través de la Sub Gerencia de Infraestructura; reitera a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo de ejecución N° 06 del proyecto de inversión con CUI N° 2512114 por un total de 31 días calendario, contados del 09 de abril al 09 de mayo de 2025;

Que, mediante Opinión Legal N° 245-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 02 de abril del 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, visto el satisfactorio levantamiento de observaciones presentado por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, remite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la procedencia de aprobación del expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión con CUI N° 2512114, en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 06, y que se sustenta en la causal de situación de fuerza mayor o caso fortuito por paralización temporal de obra por falta de asignación presupuestal, por un plazo de treinta y un (31) días calendario, computados a partir del 09 de abril al 09 de mayo de 2025;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLANA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2512114, por **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06**, que se sustenta en la causal de paralización temporal de ejecución de obra por falta de asignación presupuestal 2025, por un plazo de **treinta y un (31) días calendario**, computados a partir **del 09 de abril al 09 de mayo de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo N° 06, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Ing. Karl Valdivia Sivo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- OGA
- GDTP (2 Res. + Exp. Original)
- OGAJ
- OTI
- Archivo